

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 222

TEGUCIGALPA: 4 DE NOVIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.215

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Resuélvese de conformidad una solicitud — Resuélvese de conformidad una solicitud — Admítase una renuncia y nómbrese sustituto — Se resuelve de conformidad una solicitud — Resuélvese de conformidad una solicitud.

**JUSTICIA.**—Autorízase el gasto de \$ 75.00 — Se autoriza el gasto de \$ 12.00 — Concédese un exequátur — Se concede un exequátur — Concédese un exequátur — Se autoriza el gasto de \$ 10.00 — Se autoriza el gasto de \$ 16.00 — Autorízase el gasto de \$ 24.00 — Autorízase el gasto de \$ 12.00 — Renuévase un exequátur — Se autoriza el gasto mensual de \$ 20.00 — Autorízase el gasto de \$ 40.00 — Declárase al señor José C. Arias incorporado como Abogado de los Tribunales de la República — Se autoriza el gasto de \$ 5.50 — Concédese un exequátur — Autorízase el gasto de \$ 200.00 — Renuévase un exequátur — Autorízase la erogación de \$ 50.00 — Se autoriza el gasto de \$ 60.00 — Autorízase el gasto de \$ 12.00 — Autorízase el gasto de \$ 5.00 — Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 24 de abril de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el señor A. Toribio Coello, estudiante del Colegio "El Porvenir," en que pide se le conceda examinarse de las asignaturas de Aritmética Razonada, Gramática Castellana, Francés (2.º año), Inglés (2.º año), é Historia Antigua y Media, las cuales ha estudiado por el tiempo que la ley señala, no habiendo rendido las pruebas respectivas en el tiempo ordinario por motivos justos que ha comprobado con el informe del Director del Colegio expresado y con las declaraciones de personas que merecen crédito; y

Considerando: que en virtud de lo expuesto es procedente acceder á la gracia del peticionario; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Colegio "El Porvenir" para que, en la fecha que tenga á bien del presente mes, lleve á la práctica los exámenes en referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 24 de abril de 1902.

Vista la solicitud presentada por los alumnos Rafael Díaz Chávez, Teodoro S. Avila y Jacinto Urbina L., en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse: al primero, de las asignaturas de Física y Química; al segundo, de Teneduría de Libros, Geometría y Trigonometría; y al tercero, de Física y Química, asignaturas que han estudiado por el tiempo que la ley señala, y que, por motivos justos, dejaron de rendir las pruebas respectivas en la fecha ordinaria.

Considerando: que los expresados alumnos han comprobado debidamente los motivos en que fundan su petición, y que, en tal concepto, es procedente acceder á la gracia que pretenden; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Instituto Nacional para que lleve á la práctica los exámenes en referencia, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 26 de abril de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por don José Avila Hernández del cargo de Inspector 3.º del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Nombrar en su lugar á don Narciso Lagos Amador.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 29 de abril de 1902.

Vista la solicitud presentada por el señor Héctor F. Bustillo, estudiante del Instituto Nacional, en que pide se le conceda examinarse de las asignaturas de Álgebra y Geometría y Trigonometría, las cuales ha estudiado por el tiempo que la ley señala, no habiendo rendido las pruebas respectivas en el tiempo

ordinario, por motivos justos, que ha comprobado con el informe del Director del Colegio expresado y con las declaraciones de personas que merecen crédito; y

Considerando: que en virtud de lo expuesto es procedente acceder á la gracia del peticionario; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Instituto Nacional para que, en la fecha que tenga á bien del mes entrante, lleve á la práctica los exámenes en referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por los alumnos del Colegio "El Porvenir," don Miguel Vijil Vega, Antonio Reyes y Sebastián Garcia, en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse: al primero, de Geometría y Trigonometría, Teneduría de Libros y Filosofía (1er. año); al segundo, de Economía Política y Estadística y Filosofía (2.º año); y al tercero, de Fisiología é Higiene; que han estudiado por el tiempo que la ley señala, y que, por motivos justos, dejaron de rendir las pruebas respectivas en la fecha ordinaria.

Considerando: que los expresados alumnos han comprobado debidamente los motivos en que fundan su petición, y que, en tal concepto, es procedente acceder á la gracia que pretenden; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Instituto Nacional de esta ciudad para que lleve á la práctica los exámenes en referencia, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

## JUSTICIA

Autorízase el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 75.00, que se entregarán al Licenciado don Angel V. Mante para sus gastos de traslación de esta

ciudad al puerto de Amapala, en donde desempeñará las funciones de Juez de Letras; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Juez de Letras de Amapala, valor de dos libros en blanco que se necesitan para el Registro de la Propiedad en dicho Juzgado; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Concédese un exequátur

Tegucigalpa: 2 de junio de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el Abogado don Wenceslao Orellana, vecino de la ciudad de Comayagua, en que pide se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.

Considerando: que el petionario ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el ejercicio de su profesión; por tanto, de conformidad con el parecer del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Wenceslao Orellana el exequátur para que ejerza la profesión de Notario Público; y

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se concede un exequátur

Tegucigalpa: 12 de junio de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el Abogado don Jacinto R. Rivas, en que pide el pase para continuar ejerciendo la profesión de Notario Público, acompañando, á la vez, el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de sus funciones.

Considerando: que el señor Fiscal General de Hacienda es de parecer que se acceda á la solicitud de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Licenciado don Jacinto R. Rivas el exequátur para que continúe desempeñando su profesión de Notario Público; y

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Concédese un exequátur

Tegucigalpa: 12 de julio de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Profesor de Estado don Pedro P. Amaya, á nombre del Licenciado don Manuel F. Barahona, vecino de San Pedro Sula, en que pide se le conceda á su representado el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público, acompañando, á la vez, el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de sus funciones.

Considerando: que el señor Fiscal General de Hacienda ha calificado de suficiente la garantía presentada por el señor Barahona, y es de parecer que se acceda á su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Manuel F. Barahona el exequátur de que se ha hecho referencia.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal de Cuentas, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Juez de Letras de Yoro para la compra de dos libros en blanco que necesitan para el Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto \$ 16.00, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Colón para la compra de libros en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 24.00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil de este departamento para la compra de cuatro libros en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Juez de Letras de La Paz, valor de dos libros en blanco que se necesitan para el Registro de la Propiedad; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Renúevase un exequátur

Tegucigalpa: 22 de julio de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por don Ramón Silva, mayor de edad y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída á pedir la renovación del exequátur que para el ejercicio del Notariado se le extendió en agosto del año de 1898.

Considerando: que ha acompañado el petionario la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de sus funciones, la cual ha calificado de suficiente el señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Renovar á don Ramón Silva el exequátur para que ejerza su profesión de Notario Público; y

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal de Cuentas, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 20.00

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 20.00 mensuales, que se entregarán al Juez de Letras de La Ceiba para el pago del alquiler de la casa que ocupa su oficina; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida VI, capítulo IV, Gastos Diversos, ramo de Justicia, del Presupuesto General. — Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al Juez de Letras de La Ceiba para compra de cinco libros en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Declárase al señor José C. Arias incorporado como Abogado de los Tribunales de la República

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el Dr. don J. Isaac Reyes, en representación del señor don José Calazans Arias, en que pide se incorpore á éste como Abogado de los Tribunales de la República; y

Considerando: que ha presentado, debidamente legalizado, el título extendido al señor Arias por la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, el 27 de septiembre de 1897; por tanto, de conformidad con el artículo 9.º del Tratado celebrado entre esta República y la de El Salvador el 19 de enero de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor don José C. Arias como Abogado de los Tribunales de la República, pudiendo ejercer su profesión con arreglo á las leyes del país.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.50

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5.50, valor de dos libros en blanco que necesita el Juez de Letras de Yuscarán para el Registro de Comercio.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Concédese un exequátur

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Miguel Oqueli Bustillo, á nombre del de igual título, don Rafael Reina, en que pide se conceda á éste el exequátur para ejercer la profesión de Notario Público.

Considerando: que se ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el ejercicio de sus funciones, documento que ha calificado de suficiente el señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Rafael Reina el exequátur para que ejerza la profesión de Notario Público.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal de Cuentas, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 200.00, que se entregarán: cien á cada uno de los Jueces 2.º de Letras de lo Criminal de este departamento, y de Letras del departamento de Valle, para los gastos que tienen que hacer en su viaje á los minerales de Santa Lucía y El Porvenir, con el objeto de seguir la averiguación correspondiente con motivo de los hechos sangrientos que últimamente se han verificado en dichos lugares.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Renuévase un exequátur

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Sotero Barahona, en que pide se le conceda nuevamente el exequátur para ejercer en la República la profesión de Notario Público.

Considerando: que el peticionario ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de sus funciones, el cual ha sido calificado de suficiente por el señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer se acceda á la solicitud en referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Renovar al señor Abogado don Sotero Barahona el exequátur para que ejerza su profesión de Notario Público.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal de Cuentas, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Autorízase la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se entregarán al Fiscal del Juzgado de Letras de Gracias, don Trinidad Muñoz, valor de los gastos que hizo en su traslación al pueblo de Guarita, con el objeto de cumplir instrucciones del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de hechos criminales ocurridos en dicho pueblo.

2.º—Que la cantidad expresada se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 60.00, que se entregarán al Licenciado Juan Ramón Jirón para sus gastos de viaje al puerto de Trujillo, en donde desempeñará las funciones de Juez de Letras de aquella sección.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 12.00, valor de dos libros copiadores de correspondencia para uso del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se entregarán al Juez de Letras de la sección de Danlí, por valor de un libro en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de

Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Abogado don Adolfo F. Gollo para su viaje de esta ciudad al departamento de Cortés, donde prestará sus servicios como Fiscal de los Juzgados de Letras de lo Civil y Criminal.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

## AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—“Se denuncia una mina en cerro virgen.—Señor Gobernador Político.—Gerardo Ortega, Tomás Euceda y Francisco Santos, de Reitoca los últimos y de Curarén el primero, y todos mayores de edad, agricultores y casados, ante Ud., con el respeto debido, venimos á presentar formal denuncia de una mina de oro y plata que hemos descubierto en este departamento, á inmediaciones de Curarén, como á media legua hacia el norte de este pueblo, y á las orillas del río Tapope, quedando la cata ó boca de la mina al pie del cerro denominado Umul, y como á dos metros de la margen derecha del río indicado, y á distancia de doscientos metros, más ó menos, del camino que conduce de la aldea de Tapope al antedicho pueblo de Curarén; el cual camino pasa por el lado poniente del lugar en que se encontraron los minerales, que acompañamos como muestras. Este descubrimiento es en cerro virgen, por no haber otro mineral registrado dentro de la distancia de cuatro kilómetros á la redonda de la bocamina. En este concepto, y fundados en los artículos 27, 28, 30, 31 y 36 del Código de Minería, pedimos que se tenga por hecho en legal forma el denuncia en referencia; se nos conceda, por ahora, una pertenencia de cinco hectáreas superficiales, que se medirá tomando por base de la pertenencia, hacia el norte, la margen del río Tapope; por el sur, las orillas del pueblo de Curarén; al oriente, el cerro conocido con el nombre de Calicanto; y por el poniente, la quebrada del Jocomico. Pedimos también se nos dé copia simple de la resolución que recaiga en la presente solicitud, que debe resolverse de conformidad, por ser de justicia. Agregamos que tenemos el propósito de cumplir en un todo con las demás prescripciones que nos impone la ley, lo cual haremos á su debido tiempo.—Tegucigalpa: 16 de octubre de 1902.—Por mí y por súplica de los señores Francisco Santos y Gerardo Ortega, que no saben firmar, Tomás Euceda.—Otro sí: decimos que el nombre que llevará

la mina denunciada será El Socorro.—La misma fecha.—Por mí y por mis compañeros, Tomás Euceda.—Presentado en su fecha, á las dos y media p. m.—L. A. Zúniga.—Gobierno departamental.—Tegucigalpa: 16 de octubre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los 16 días del mes de octubre de 1902.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Srío.”—Es copia.—L. A. Zúniga.—Tegucigalpa: 17 de octubre de 1902.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber la solicitud, diligencia y auto que dicen:—“Denuncio de una mina.—Señor Gobernador Político del departamento.—El suscrito, por sí y á nombre de Cipriano Cruz y Tomás Sánchez, á Ud., con todo respeto, hacemos la siguiente manifestación de hallazgo de una mina; después de hacer presente á Ud. que somos mayores de edad, mineros y vecinos del Valle de Angeles. En el cerro de El Petén hemos descubierto una veta mineral que produce plata, y que tiene por límites: al norte, el Matedo; al sur, quebrada de El Petén; al este, la cuesta del Matedo; y al oeste, la mina El Petén. Este descubrimiento es en cerro conocido, y acompañamos la muestra correspondiente. Damos el nombre de “Nuevo Sacramento” á las pertenencias de ley que pedimos, y suplicamos la pronta tramitación del negocio.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.—Por mí padre Benjamín Núñez, que no sabe firmar, Cupertino Núñez.”—Presentado en su fecha, á las diez a. m.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.—Regístrese la anterior denuncia y publíquese el registro por tres veces cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Es copia.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.—L. A. Zúniga, Secretario.

## Aviso al Público

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público: que el correo ligero que salió de esta capital el jueves 23 del presente mes, conduciendo correspondencia para Estados Unidos y Europa, ahogó la valija entre Comayagua y Trinidad. Se han dado las órdenes necesarias para recuperar esta correspondencia y devolverla á los remitentes en el estado en que se encuentre.

E. TOLEDO,  
Director.

BERNARDO RIVERA,

Juez de Paz de Sabanagrande, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Rosendo y Casimiro Flores é Isaac Gutiérrez, á quienes se les ha decretado prisión provisional por el delito de homicidio perpetrado en Nicolás Martínez Gómez, el día nueve de febrero próximo pasado. Y no habiéndose podido capturar á los reos indicados, á Uds. requiero, en nombre de la ley, se dignen capturarlos en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlos, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado ó de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento. Filiaciones: Rosendo Flores, como de 30 años de edad, regular tamaño, grueso, color trigueño, poca barba, pelo crespo suelto, calzado, usa chaqueta y pantalón de algodón. Casimiro Flores, como de 18 á 20 años, estatura regular, grueso, imberbe, pelo crespo suelto, descalzo, viste pantalón y chaqueta de algodón. Isaac Gutiérrez, estatura regular, delgado, color blanco, pecaoso, ojos gateados, pelo colorado, imberbe, como de 18 á 20 años de edad, viste pantalón y saco de algodón, calzado. De conformidad con los artículos 1.765, al 1.768, y 2.082 del Código de Procedimientos.—Sabanagrande: 4 de marzo de 1902.—Bernardo Rivera.—M. R. Silva, Secretario.—Es conforme.—Sabanagrande: 6 de marzo de 1902.—M. R. Silva, Srío.

SILVESTRE PERAZA,

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que dice:—“Juzgado de Paz de San Francisco del Valle: 29 de julio de 1902.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, de conformidad con el dictamen del Síndico municipal, y haciendo aplicación del artículo 33 de la Constitución Política, 1.758, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 1.760 del Código de Procedimientos, decretase prisión provisional contra los individuos Raimundo Mena, Eduviges Romero, Venancio Alvarez, Domingo Fuentes, Trinidad Soza, Emilio Melgar y José María Belloza, los mismos de las generales ya expresadas, por el delito de asesinato consumado, delito cometido el veiate del corriente mes, en el lugar del “Comedero Grande,” en las personas de Florentino Carvajal, Gregoria C. de Carvajal y Alfredo Carvajal, esposa é hijo del primero. Y no habiendo sido capturados los dos últimos Emilio Melgar y José María Belloza para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, é ignorándose su paradero, librese requisitoria á todos los Jueces de la República, exhortando y suplicando su captura y remisión con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en iguales casos. A los reos sito y emplazo para que se presenten ante este Juzgado en el término de quince días, y de no, se les declarara rebeldes y les parará el perjuicio que la ley señala. Fijese aviso en el local de este Juzgado. Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de “La Gaceta” oficial de la República para su publicación; únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa. Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Silvestre Peraza.—Miguel Angel Trejo P.—Bernardino Pineda. Es conforme con su original.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42